

* Colaborar y realizar informes, estadísticas y todos aquellos trabajos que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo considere de interés y relevantes en cada ocasión.

Estas obligaciones se cumplirán instrumentalmente de acuerdo con el Plan de Actuación que se adjunta como Anexo al presente convenio.

TERCERA.- Financiación.

La financiación de las ayudas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla previstas en el Plan se realizará, a través de la FITSA, con cargo a la partida presupuestaria 009 16 62200 77100 siendo su importe total de 100.000 euros (50.000 euros para el año 2009 y de otros 50.000 euros para el año 2010).

La entrega de fondos por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a la FITSA se realizará anticipadamente dentro del plazo de un mes desde la firma del convenio, siendo esta primera transferencia de 50.000 euros (año 2009) con cargo a la partida anteriormente citada, y la segunda (año 2010) cuando así determine la Comisión de Seguimiento, en su caso.

A dichos efectos, la FITSA procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirán los fondos, para su mejor seguimiento y control, no siendo necesario que esta constituya ninguna garantía a la que se refiere el Artículo 53.2 del R.D 887/2006, de 21 de julio sobre los fondos recibidos.

En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los agentes de venta, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrantes de su patrimonio. No fijándose contraprestación económica alguna a favor de la FITSA por la prestación de su colaboración en este Convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, otros tres representantes de la Ciudad Autónoma y tres representantes de FITSA.

Los representantes por parte de FITSA serán:

- El Director General de Fitsa

- El Secretario General de Fitsa

- El analista responsable del proyecto

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

g) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.

h) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

i) Programar la ejecución de actuaciones, fijar criterios para su realización y verificar su ejecución y adecuación a los fines perseguidos.

j) Realizar el seguimiento de las Ayudas del Plan 2000 E (Adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla) de las asignaciones efectuadas a los agentes de venta y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.

k) Aprobar los informes y la liquidación que presentará FITSA de los fondos transferidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

l) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

QUINTA.- Acceso al sistema

La Ciudad Autónoma de Melilla designará a dos empleados públicos para acceder al sistema informático y poder examinar el estado de las operaciones en su territorio. Estas personas deberán ser comunicadas fehacientemente a la entidad colaboradora y deberán disponer necesariamente de certificación digital.

SEXTA.- Vigencia

Las ayudas a la adquisición de vehículos, tal como se establece en el Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo y en la Adhesión formal de la Ciudad, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de junio de 2009, se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2010.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas